

NORMAS COMUNES BONIFICACIONES DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL

- Las bonificaciones comprendidas en este punto no son acumulables ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.
- Los porcentajes a que se refiere este artículo se aplicarán sobre la cuota del Impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.
- La solicitud de bonificación será cursada por el sujeto pasivo acompañando Memoria en la que se acrediten las circunstancias en virtud de las cuales se interese la aplicación del beneficio fiscal. La solicitud será informada por la Concejalía con competencia en materias social, cultural, histórico / artístico y/o de empleo que fijará, en caso de que así proceda, el porcentaje de bonificación a aplicar, con informe de la Oficina Presupuestaria.
- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que la acordará, en su caso, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

3.1.1- Viviendas Protección Oficial

Se establece una bonificación del 50 por 100.

REQUISITOS:

Construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Calificación de Viviendas de Protección Oficial
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.2- Construcción Dependencias Universitarias por Universidades Públicas

Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto.

REQUISITOS:

- Obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos.
- El porcentaje de bonificación se decidirá atendiendo:
 - a la situación dentro del término municipal
 - a la superficie del edificio rehabilitado
 - a la posibilidad de acceso a subvenciones

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del beneficio fiscal.
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.3- Fomento de empleo

Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo.

REQUISITOS:

- Obras ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.

- En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos	20%
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos	60%
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos	70%
Más de 50 empleos	95%

- En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos	25%
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos	55%

- El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

- Por diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

- Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.4- Creación de Empleo (Pymes)

Bonificación de hasta el 30%.

REQUISITOS:

- Gozarán de bonificación las **pymes** (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen **obras** que se incluyan en el hecho imponible de

este impuesto y **lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla.**

- El porcentaje de bonificación será:

Nº de empleados	% Bonificación
De 1 a 2 empleados	10%
De 3 a 5 empleados	15%
Más de 5 empleados	30%

- Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Cartagena como demandantes de empleo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Copia del Proyecto de Ejecución Material.
- Declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear (a justificar posteriormente con documentos de alta en Hacienda y Seguridad Social).
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.5- Creación de Empleo (Autónomos)

Bonificación del 25%.

REQUISITOS:

- Autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla.

- Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Cartagena como demandantes de empleo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Copia del Proyecto de Ejecución Material.
- Declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear (a justificar posteriormente con documentos de alta en Hacienda y Seguridad Social).
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.6- Rehabilitación de Edificios Catalogados

Bonificación de hasta el 95%.

REQUISITOS:

- Obras de rehabilitación de edificios catalogados o con algún grado de protección.
- Se consideran como de especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico- artísticas, sin necesidad de declaración individual todas las obras de construcción y rehabilitación que se realicen en inmuebles declarados BIC o que estén catalogados con

algún grado de protección determinándose las siguientes bonificaciones:

- Del 95% de la cuota para los declarados BIC o grado de protección 1.-
- Del 75% para los de grado de protección 2.-
- Del 50% para los de grado de protección 3.-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del beneficio fiscal.
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.7- Construcción de Establecimientos Hoteleros y Alojamientos Turísticos

Bonificación del 50%.

REQUISITOS:

- Construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a la construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del beneficio fiscal.
- Calificación provisional de alojamiento turístico, en su caso.
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.8- Rehabilitación o reparaciones de viviendas y locales afectados por temporales y otras situaciones catastróficas

Bonificación de hasta el 90%.

REQUISITOS:

- Obras de rehabilitación o reparación realizadas en viviendas o locales dañados como consecuencia directa de temporales u otras situaciones catastróficas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Solicitud de licencia de obras
- Presupuesto de ejecución material desglosado de las partes de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicita el beneficio fiscal
- Informe de técnico competente en el que se manifieste que los daños producidos son consecuencia directa de los acontecimientos naturales respecto de los que se aplica la bonificación
- Informe de la compañía de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros acreditativo de que el daño se encuentra cubierto por el contrato suscrito
- La demás documentación descrita en las normas comunes

3.1.9- Construcción y rehabilitación de edificios de viviendas, incluidas unifamiliares, con más de 40 años de antigüedad de zonas y barrios deprimidos.

Bonificación del 50%.

REQUISITOS:

- Construcción y rehabilitación de edificios de viviendas, incluidas las unifamiliares, con más de 40 años de antigüedad, de las siguientes zonas y barrios del término municipal, considerados deprimidos:
 - Lo Campano
 - Los Mateos
 - Bda. Virgen de la Caridad
 - San Antón
 - Villalba
 - Casco Histórico: perímetro delimitado por las calles Serreta, del Pozo, del Rosario, Monroy, Rosario (continuación), Roa, Callejón del Portillo, Sor Francisca Armendáriz, Subida de San Diego, Gloria, San Diego, Pza. de la Merced, Don Roque y de la Caridad.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Instancia debidamente cumplimentada
- Proyecto de rehabilitación y la acreditación de la antigüedad de la vivienda.
- La demás documentación descrita en las normas comunes